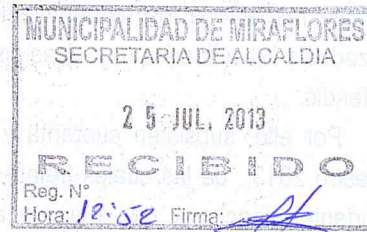




Miraflores, 24 de julio del 2013

OFICIO n.º 187 -2013-OCI/MM

Señor  
**JORGE MUÑOZ WELLS**  
Alcalde  
Municipalidad de Miraflores  
Presente



Asunto : Remito Seguimiento y Evaluación de Medidas Correctivas y de Proceso Judicial correspondiente al I Semestre del 2013

Ref. : Oficio n.º 186 -2013-OCI/MM del 24 de julio de 2013

Es grato dirigirme a usted, para remitirle adjunto al presente el informe "Seguimiento y Evaluación de Medidas Correctivas y de Proceso Judicial, correspondiente al I Semestre del 2013".

Sobre el particular, debemos señalar que la Ley n.º 27785 - Ley del Sistema Nacional de Control en su artículo 10º - "Acción de Control", señala: "... Como consecuencia de las acciones de control se emitirán los informes correspondientes, **los mismos que se formularán para el mejoramiento de la gestión de la Entidad...**". En ese contexto, se han emitido en cada uno de los informes de control derivadas de las Acciones de Control, realizados por este Órgano de Control Institucional y las Sociedades de Auditoría, las respectivas **recomendaciones**. Las cuales de acuerdo a la Directiva n.º 014-2000-CG/B150 aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 279-2000-CG, son producto de verificación y seguimiento de su implementación, emitiéndose semestralmente un reporte actualizado de su estado a su despacho y a Contraloría General de la República.

De allí, **la importancia de implementar las recomendaciones** de los informes emitidos por los Órganos del Sistema Nacional de Control, ya que constituyen **oportunidades de mejora de los procesos, actividades o tareas** que se desarrollan en la Gestión Municipal. Lo cual conlleva a que los funcionarios tomen conocimiento de la importancia de comunicar a este Órgano de Control Institucional – OCI, las acciones adoptadas para la implementación de cada una de ellas, las mismas que, deben ser coherentes y sustantivas respecto a lo que señala la recomendación, debiendo buscar que las medidas correctivas sean tomadas como una práctica permanente en cada tarea realizada a efectos que constituyan un apoyo real en el mejoramiento de la Municipalidad.

Cabe recordar asimismo, que la Ley n.º 28716 – "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado" establece en su artículo 6º que son obligaciones del Titular y funcionarios de la Entidad, entre otras la descrita en el literal f), *implementar oportunamente las recomendaciones y disposiciones emitidas por la propia Entidad (informe de autoevaluación), los órganos del Sistema Nacional de Control y otros entes de fiscalización que correspondan*. Asimismo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control en su artículo 42º señala que *constituyen infracciones sujetas a la potestad sancionadora de la Contraloría General, entre otras la citada en el literal d) referida a la omisión en la implantación de las medidas correctivas recomendadas en los informes de control realizados por los Órganos del Sistema*.

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"





En mérito a lo expuesto, es oportuno indicar que de la evaluación realizada al 30 de junio de 2013, de un total de cincuenta y tres (53) recomendaciones se implementaron diez (10) recomendaciones. Además, respecto a los requerimientos de información para la implementación de recomendaciones, realizados a las unidades orgánicas por parte del OCI, fueron atendidos un 55%, mientras que un 45% no se atendió.

Por ello, subsisten cuarenta y tres (43) recomendaciones para su evaluación en el segundo semestre 2013, de las cuales treinta y ocho (38) se mantienen en proceso y cinco (05) pendientes. Es importante mencionar que durante el desarrollo de la presente evaluación, fruto de las continuas coordinaciones entre el Órgano de Control y la Gestión Municipal, se logró la implementación de la recomendación n.º 03, emitida por la Sociedad de Auditoría Santivañez Guarniz & Asociados S.C., en el Informe Largo a los Estados Financieros- periodo 2010 (Informe n.º 070-2011-3-0456), en el que esta Sociedad de Auditoría detectó ciertas observaciones a las obras de Rehabilitación y Mejoramiento de la Infraestructura Vial de las Calles Locales de las Zonas 13a, 13b, 13c, 13d, 14a, 14b, y 14c, distrito de Miraflores - Lima y Rehabilitación de la Infraestructura Vial de la Av. General Córdova, las mismas que han sido subsanadas, no siendo necesario el desarrollo de un proceso legal que hubiera dilatado la obtención de este logro.

En tal sentido, considerando el estado en que se encuentran las diversas recomendaciones en la Municipalidad de Miraflores, y por la importancia que tienen en la mejora de la Gestión Municipal, se deberá disponer que los funcionarios responsables de la implementación de recomendaciones, realicen las acciones necesarias e informen de manera oportuna al Órgano de Control Institucional. Asimismo evalúen y adopten acciones para su implementación; planificándolas y diferenciándolas según su antigüedad, riesgo e importancia; ello con la finalidad que el número de recomendaciones en proceso y pendientes se vaya reduciendo, con el consiguiente fortalecimiento del Sistema de Control Interno de la Gestión Municipal.

Finalmente, debemos indicar que este Órgano de Control Institucional – OCI (Srta. Janet Isabel Rodríguez Peña – [janet.rodriguez@miraflores.gob.pe](mailto:janet.rodriguez@miraflores.gob.pe)) se encuentra a disposición de las diversas unidades orgánicas a efectos de brindar mayor detalle de las recomendaciones y lo señalado anteriormente.

Asimismo, hago de su conocimiento que en la fecha se está remitiendo un ejemplar del Informe indicado en el asunto a la Contraloría General de la República, con Oficio n.º 186-2013-OCI/MM del 24 de julio de 2013.

Es propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

**C.A.C. EULOGIO TESEN CRAPILLIQUEN**  
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)

ET/jr